



“PERÚ RESPONSABLE”
**PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
EMPRESARIAL**

DIRECTIVA N° 002 - 2018 – PR/CE

**DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL PROCESO DE ACCIONES PARA PROMOCIÓN DE LA
CULTURA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL MEDIANTE LA
REALIZACIÓN DE EVENTOS**

I. OBJETIVO

Establecer el proceso a seguir por parte del Programa Perú Responsable para el acercamiento y articulación con Entidades Públicas y Privadas, respecto a la realización de eventos para la promoción de la cultura de la Responsabilidad Social Empresarial, conforme las normas de creación del Programa Perú Responsable y su Manual de Operaciones.

II. FINALIDAD:

Organizar y regular el procedimiento a seguir para la realización de eventos de promoción de la cultura de la Responsabilidad Social Empresarial en el programa Perú Responsable, por parte de sus especialistas, analistas y personal a cargo, de conformidad con las normas internas del Programa “Perú Responsable”.

III. BASE LEGAL:

- a) Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- b) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- c) Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- d) Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- e) Decreto Supremo N° 015-2011 – TR, Creación del Programa Perú Responsable, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012- TR
- f) Resolución Ministerial N° 100-2013-TR, Manual de Operaciones del Programa Perú Responsable.



(Firma manuscrita)

(Firma manuscrita)

(Firma manuscrita)





- g) Directiva N° 04-2014-TP/DE, Directiva que regula el procedimiento para la elaboración de Directivas del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

IV ALCANCE:

La presente directiva es de aplicación para todos los órganos de línea y de apoyo del Programa Perú Responsable, incluyendo especialistas, analistas, entre otros especialmente delegados para ello, quienes participan en el proceso de realizar acciones de promoción de la cultura de la Responsabilidad Social Empresarial mediante la realización de eventos.

V.DISPOSICIONES GENERALES

5.1 La Unidad Gerencial de Promoción de la Responsabilidad Social Empresarial (UGPRSE) es el órgano de línea responsable de promover y desarrollar la cultura y los proyectos de RSE generadores de empleo, empleabilidad y emprendimiento, especialmente en favor de población vulnerable, para lo cual, de acuerdo con el Manual de Operaciones del Programa, podrá desarrollar toda clase de actividad en favor de la difusión de la cultura de la responsabilidad social empresarial (RSE) entre entidades del Sector Público y del Sector Privado.

5.2. Como consecuencia de lo antes expresado, la UGPRSE queda a cargo de la organización de eventos de toda clase, sean mesas de trabajo, presentaciones del programa, conferencias, capacitaciones, sensibilizaciones, actividades de empoderamiento, articulaciones con grupos de interés, entre otros.

VI.DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 La UGPRSE podrá realizar acercamientos con los diversos grupos de interés para organizar eventos o participar en los que sean organizados por dichos grupos de interés, siempre y cuando la finalidad de tales eventos se relacione con la difusión de la teoría y práctica de la RSE y dichos eventos tengan potencial para servir como marco de actividad de capacitaciones, sensibilizaciones o actividades de empoderamiento en RSE.



6.2. La presente Directiva será de aplicación para los eventos organizados y promovidos por el Programa Perú Responsable y también para las actividades análogas de terceros que nos inviten a participar en tales eventos

6.3. Para la organización de un evento de RSE, la UGPRSE emitirá previamente un informe técnico destinado a la Coordinación Ejecutiva, pudiendo remitirlo con copia a la Unidad Gerencial de Asesoramiento (UGAS), sustentando la necesidad de organizar dicho evento, el beneficio potencial de su ejecución, los vínculos de dicho evento con las finalidades del Programa dentro de sus líneas de acción, y la importancia de dicho evento para la difusión efectiva de la teoría y práctica de la RSE, la capacitación, o la sensibilización, y quienes serán los servidores que participarán activamente en dicho evento. En caso que se trate de un evento a ser organizado por el Programa, la UGPRSE adjuntará a modo de propuesta una carpeta ejecutiva sobre el evento.



6.4. En caso que la UGPRSE consiga que el Programa sea invitado a participar en un evento de RSE, la UGPRSE podrá emitir un informe técnico, el cual será remitido a la Coordinación Ejecutiva, pudiendo agregarse copia para la Unidad Gerencial de Asesoramiento (UGAS), en similares términos a los indicados en el numeral precedente, aunque sin carpeta ejecutiva.

6.5. En caso de haber recibido el informe técnico de la UGPRSE, la UGAS podrá emitir a su vez un informe técnico destinado también a la Coordinación Ejecutiva, expresando opinión favorable o desfavorable respecto de la realización de un evento o la participación en uno. En dicho informe la UGAS deberá indicar si dicho evento se halla alineado con las metas y objetivos del Programa, si su ejecución coincide con las líneas de acción y las competencias del Programa, y si existe el marco presupuestal adecuado para realizar dicho evento o participar en uno.

6.6. De manera excepcional, y solamente cuando la brevedad del tiempo no permita elaborar un informe, se entenderá la aprobación de la UGAS incorporando el sello y visto bueno de la UGAS en oficio de la Coordinación Ejecutiva que sea elevado al Despacho Ministerial o Viceministerial respecto del evento.





6.7. Contando con el informe favorable de la UGPRSE, y pudiendo tomar como referencia al informe técnico de UGAS, de ser el caso, la Coordinación Ejecutiva aprobará que el Programa organice un evento o participe en uno, siendo que en caso de opinión favorable de la Coordinación Ejecutiva se requerirá a la Unidad Gerencial de Administración (UGA) atender los requerimientos que resulten pertinentes en este caso, de acuerdo a lo expresado por la UGPRSE y la UGAS.

6.8. Para efectos de la debida difusión del evento, sea organizado por el Programa, u organizado por terceros y donde el Programa solo participe, la Coordinación Ejecutiva podrá requerir a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional (OCII) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo realizar actividades de difusión del evento por los medios a su alcance, así como la emisión de las notas de prensa que sean necesarias.

6.9. Una vez culminado el evento, corresponderá a la UGPRSE emitir, a pedido de la Coordinación Ejecutiva, un informe sobre el evento, los logros obtenidos mediante éste, y las oportunidades de impulsar la teoría y práctica de la RE.

VII. DISPOSICIONES FINALES

7.1. La presente Directiva tiene eficacia anticipada desde el 1 de diciembre del 2016

7.2. Todos los órganos del programa Perú Responsable están obligados a cumplir la directiva aprobada, según sus competencias, siendo encargada a la Unidad Gerencial de Administración la debida notificación de esta Directiva a todos los órganos del Programa.

7.3. El incumplimiento a la presente directiva acarrea las responsabilidades administrativas que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

7.4. Del mismo modo, se dejan sin efecto todas las regulaciones y normas internas del Programa que se opongan a la presente Directiva

